



Quince de marzo de dos mil veintitrés

En el proceso ordinario laboral de primera instancia, propuesto por el señor ALBERTO ALEXANDER SIERRA MAYA contra la sociedad INVERSIONES TRIBILÍN S. A. S., la liquidación de costas procesales, esto es, expensas y agencias en derecho a cargo de una de la demandada, es como se relaciona a continuación:

CONCEPTO	INSTANCIA	SUJETO PROCESAL	FOLIO	VALOR
Agencias en derecho	Primera	INVERSIONES TRIBILÍN S. A. S.	Folio 243 del cuaderno digitalizado de primera instancia.	\$910.315.00
Agencias en derecho	Segunda	N. A.	Archivo 14 del expediente digital de segunda instancia	\$0.00
Gastos		INVERSIONES TRIBILÍN S. A. S.	Folios 106 y 228 del cuaderno digitalizado de primera instancia.	\$15.000.00
TOTAL A CARGO DE LA PARTE DEMANDADA				\$925.315.00

Señora Juez, para su conocimiento la presente liquidación.

MARILYN MONTOYA TEJADA

Secretaria

Quince de marzo de dos mil veintitrés

AUTO INTERLOCUTORIO N° 0193  
RADICADO N° 2019-00076-01

En el proceso ordinario laboral de primera instancia, propuesto por el señor ALBERTO ALEXANDER SIERRA MAYA contra la sociedad INVERSIONES TRIBILÍN S. A. S., procede el Despacho a resolver sobre la aprobación de las costas liquidadas, previas las siguientes.

#### CONSIDERACIONES

Efectuada la liquidación de costas y agencias en derecho, la cual ascendió a la suma de \$925.315.00 a cargo de la demandada y en favor del demandante, es procedente APROBARLA, por encontrarla ajustada a lo debido. Lo anterior, al tenor de lo dispuesto en el artículo 366 del C. G. del P., aplicable por remisión normativa al procedimiento laboral.

En consecuencia, previa cancelación del registro, archívese el proceso.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Primero Laboral del Circuito Itagüí, Antioquia.

#### RESUELVE

PRIMERO: Aprobar la liquidación de costas y agencias en derecho, la cual ascendió a la suma de \$925.315.00 a cargo de la demandada y en favor del demandante, por encontrarla ajustada a lo debido.

SEGUNDO: Previa cancelación del registro, archívese el proceso.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

ISABEL CRISTINA TORRES MARÍN

Jueza

**RADICADO N° 2019-00076-01**

JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO.  
CERTIFICO: Que el auto anterior fue notificado en ESTADOS Nro. 037 fijado electrónicamente en el Portal Web de la Rama Judicial hoy 16 de marzo de 2023 a las 8 a.m.

La Secretaria 

**Firmado Por:**  
**Isabel Cristina Torres Marin**  
**Juez**  
**Juzgado De Circuito**  
**Laboral 001**  
**Itagui - Antioquia**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,  
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **b4cca2e43f9c069cf3ff5c066e5db987e240c85a2bdc85232d36787ef22295c**

Documento generado en 15/03/2023 03:14:39 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:**  
**<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**